



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00053-00
DEMANDANTE: Nelson Peña Montañez
DEMANDADO: Ecopetrol S.A

Mediante memorial del 29 de julio de 2021 el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia presentó solicitud de retiro de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

En atención a la petición elevada, y dado que la solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, el despacho aceptará el retiro de la demanda solicitado por el demandante, sin necesidad de desglose y se ordenará que por secretaría se efectúe la respectiva constancia.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y sus anexos solicitado por el demandante, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M.

¹ **Artículo 174 C.P.A.C.A.:** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00053-00
DEMANDANTE: Nelson Peña Montañez
DEMANDADO: Ecopetrol S.A

2



Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
61
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9785fdadf6206de4a87e27ea9ac5abe2e2f2be387b5f2b4b5f41a1fada37dc72

Documento generado en 18/08/2021 12:11:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>